



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2021-00171-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medida de inscripción de demanda cumple con los preceptos dados por el artículo 590 CGP, y que la parte demandante aportó la caución en los términos requeridos en el auto admisorio, es procedente acceder a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-860757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- zona sur, de propiedad del codemandado FRANCISCO ALEJANDRO DUARTE JIMÉNEZ. Ofíciase por secretaría.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

028

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d462186a843fa82945f5334c3da44c0cdfce5b9b32bffc8758fa67429cfaf**

Documento generado en 16/02/2022 12:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>